

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00009-2024-GA-OSITRAN

Lima, 11 de junio de 2024

#### VISTO:

El Memorando Nº 00555-2024-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico Nº 003-2024-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 5 de junio de 2024, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento:

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamientos inventario, saneamientos en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamientos en uso, alta, saneamientos en



Visado por: HUERTA OLIVAS Rell Vanessa FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 11/06/2024 11:36:55 -0500 su Reglamento y modificatorias.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales,

Presidencia

del Consejo de Ministros

administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entro otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos

sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 15 de la Directiva, establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales la "Reposición", según lo dispuesto en el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva:

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva establece que, a través de la reposición, las entidades u organización de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; encontrándose entre una de las ocurrencias el supuesto establecido en su literal a), "Por ejecución de la garantía, a cargo del proveedor";

Que, de igual forma, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva, consigna que, para el trámite para la reposición, a solicitud de la entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares; y que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Gerencia de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal b) del artículo 48.1 de la Directiva, "Ejecución de garantía" que corresponde a la situación de un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, en esa misma línea, el artículo 49 de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;



Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2024-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 5 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la Baja un bien mueble patrimonial por la causal de "Ejecución de garantía" descrito en el Anexo N°01 del presente; y, el Alta de un bien mueble patrimonial por la causal de "Reposición"; detallado en el Anexo N°02 del presente;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Ejecución de garantía" del switch para red descrito en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor neto total de S/ 1,451.15 (Mil cuatrocientos cincuenta y uno y 15/100 Soles).

**Artículo 2º.-** Aprobar el Alta en los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Reposición" de un switch para red descrito en el Anexo N°02 que forma parte de la presente Resolución, con valor de S/ 7,844.32 (Siete mil ochocientos cuarenta y cuatro y 32/100 Soles).

**Artículo 3º.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice los registros correspondientes en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.



**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe), para su debida difusión.

Registrese, comuniquese y Publiquese.

Firmado por:

### THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración Gerencia de Administración

Visado por: JHON GUTIERREZ INCA Jefe de Logística y Control Patrimonial (e) Jefatura de Logística y Control Patrimonial Visado por: VANESSA HUERTA OLIVAS Especialista en seguimiento y monitoreo en temas administrativos Gerencia de Administración

NT: 2024071694





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN № 00009-2024-GA-OSITRAN

#### ANEXO N°01

## DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	CONSERVACIÓN	CONTABLE	NETO (S/.)	CAUGAL BAJA
1 1	SWITCH PARA RED	952281170058	CISCO	WS-C3750X-48PFS	NEGRO	FD01734H1S3	MALO	1503.020302	1,451.15	ejecución de Garantía
							TOTAL		S/. 1,451.15	

Visado por: JHON GUTIERREZ INCA Jefe de Logística y Control Patrimonial (e) Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por: ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ Especialista en Almacén III Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2024071694

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 11/06/2024 11:57:52 -0500







## ANEXO N°02

# DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN		DETALLE TÉ	CNICO		ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	CONSERVACIÓN			
1	SWITCH PARA RED	CISCO	WS-C3750X-48PFS	NEGRO	FDO1648Z07Q	NUEVO	1503.020302	7844.32	reposición de Bienes
						TOTAL		S/. 7,844.32	

Visado por: JHON GUTIERREZ INCA Jefe de Logística y Control Patrimonial (e) Jefatura de Logística y Control Patrimonial Visado por: ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ Especialista en Almacén III Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT: 2024071694

